

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLA DE DON FADRIQUE

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE UNA LICENCIA DE LA CLASE B, DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE AUTOTAXI PARA EL SERVICIO DEL TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES LIGEROS DE ALQUILER CON CONDUCTOR

Primera.- El objeto de la presente convocatoria es la adjudicación, en régimen de concurrencia de una licencia de la clase B, de auto-taxi para servicio de transporte público discrecional de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor según Real Decreto 1211 de 1990, de 28 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y el Real Decreto 763 de 1979 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros y demás normativa aplicable.

Segunda.- Condiciones generales:

- 1.- Ser mayor de dieciocho años de edad.
- 2.- Ser nacional de un país de la Unión Europea.
- 3.- Estar en posesión del permiso de conducir de clase B o superior, así como de la autorización para conducir los vehículos a que se refiere el artículo 4.2.0 del Real Decreto 818 de 2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.
- 4.- Acreditar la titularidad del vehículo en régimen de propiedad, alquiler, arrendamiento financiero, renting u otro régimen admitido por la normativa vigente.
- 5.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social incluidas las relativas a las condiciones del centro de trabajo, establecidas en la legislación vigente.
- 6.- Acreditar en el caso de personas jurídicas, que los conductores que prestan los servicios tienen el certificado exigido por la Ley.
- 7.- Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionarse en el transcurso del servicio, en los términos establecidos en la normativa vigente.

Condiciones específicas:

Compromiso de aportar un vehículo de la categoría de turismo, con un número máximo de plazas no superior a cinco, incluida la del conductor, debiendo figurar esta capacidad máxima tanto en el permiso de circulación como en el certificado de características. Podrán ser 6 plazas (5 + 1 silla de ruedas) para vehículos accesibles acreditados como tales por la Consejería de Bienestar Social de conformidad con la Orden de 2 de marzo de 1998 (DOCM 13 de marzo de 1998). La antigüedad del vehículo no será superior a dos años desde la fecha de matrícula inicial.

Tercera.- 1.- La solicitud de licencia se formulará por el interesado acreditando sus condiciones personales y profesionales, la marca y modelo de vehículo que utilizará y acompañando los justificantes que acrediten las circunstancias que en él concurran, en relación a la prelación que señala la cláusula séptima, que serán valorados por el pleno de la Corporación.

2.- Se presentarán dirigidas al señor Alcalde en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la L.R.J.P.A.C.

Cuarta.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la relación de aspirantes a las licencias se hará pública en el tablón de anuncios y «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, a fin de que los interesados y las Asociaciones profesionales de Empresarios y Trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos en el plazo de quince días.

Quinta.- El procedimiento dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, será resuelto por el Ayuntamiento Pleno, que adjudicará las licencias.

Sexta.- La prelación para la adjudicación de las licencias será la siguiente, por el orden que se establecen:

1.- Vecino del municipio con un año, como mínimo, de antigüedad de empadronamiento, 5 puntos.

2.- Experiencia mínima de un año en el servicio de transporte de viajeros, 5 puntos.

Séptima.- 1.- No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos justificativos de las condiciones generales y específicas fijadas en la cláusula segunda, salvo los justificantes de las circunstancias que en él concurren en relación a la prelación que señala la cláusula séptima.

2.- Los adjudicatarios de la licencia deberán presentar los documentos a que hace referencia el apartado anterior en el plazo de un mes y están obligados a prestar servicio con el vehículos correspondiente en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de concesión de la licencia.

Villa de Don Fadrique 15 de febrero de 2013.-El Alcalde, Jaime Santos Simón.

N.º I.- 3137